

## Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

## RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00057 DE 2019**

(septiembre 13)

*por la cual se prescribe un formulario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2019.*

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, los artículos 578, 579-2 y 910 del Estatuto Tributario y,

## CONSIDERANDO:

Que se requiere prescribir un formulario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y responsables, para el año 2019, de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que el artículo 66 de la Ley 1943 del 2018, creó el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (Simple), por lo cual se requiere prescribir el formulario y el contenido para el cumplimiento de la obligación de liquidar el anticipo bimestral del Simple.

Que el artículo 1.5.8.3.13 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 1468 del 13 de agosto de 2019, reglamentó el recibo electrónico Simple, por lo tanto, se requiere prescribir el formulario y su contenido, que comprende las liquidaciones enunciadas en el artículo 1.5.7.3.7. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, además del anexo que contendrá información respecto del Impuesto de Industria y Comercio consolidado de los municipios y distritos.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

Artículo 1°. *Recibo Electrónico Simple formulario número 2593.* Prescribir para la presentación de los anticipos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (Simple), de conformidad con lo previsto en el artículo 1.5.8.3.13. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, el "Recibo Electrónico Simple" correspondientes a los bimestres del año gravable 2019 formulario modelo número 2593, con su anexo de la hoja de Información por municipios y distritos, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), pondrá a disposición el formulario modelo número 2593 con su anexo de la hoja de municipios y distritos en forma virtual en la página web, [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), para su diligenciamiento y presentación.

El pago se debe realizar a través del formulario 490 Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales, una vez se haya diligenciado y presentado el formulario modelo número 2593.

La presentación del formulario modelo número 2593 quedará formalizada con la realización del pago, cuando resulten valores a cargo.

Artículo 2°. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 septiembre de 2019.

El Director General,

*José Andrés Romero Tarazona.*

 <b>Recibo Electrónico SIMPLE</b>		 <b>2593</b>	
1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>	
4. Número de formulario			
<p><b>Por una Colombia Honesta</b></p> <p>Lea cuidadosamente las instrucciones</p>			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV. 7. Primer apellido	
8. Segundo apellido		9. Primer nombre	
10. Otros nombres		11. Razón social	
12. Cód. Dirección Seccional			
<b>Grupos de actividades empresariales</b>			
Actividades empresariales desarrolladas		25. Grupo 1	
		26. Grupo 2	
		27. Grupo 3	
		28. Grupo 4	
29. Tarifa simple consolidada		30. Responsable de IVA	
31. Responsable del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas			
Liquidación anticipo bimestral componente SIMPLE nacional	Ingresos brutos bimestrales (valores que se diligencian en la información por municipios y distritos)		32
	Ingresos por ganancias ocasionales		33
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		34
	Total ingresos netos bimestrales (32 - 33 - 34)		35
	Anticipo SIMPLE		36
	ICA consolidado declarado en los municipios y distritos durante el bimestre		37
	Valor del anticipo componente SIMPLE nacional		38
	Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre		39
	Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior		40
	Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)		41
	Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (39 + 40 - 41)		42
	Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE (38 - 41)		43
	Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de pertenecer al Régimen SIMPLE		44
	Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior		45
	Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE (43 - 44 - 45)		46
Excedente anticipo impuesto SIMPLE (44 + 45 - 43)		47	
Liquidación anticipo impuesto nacional al consumo	Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas		48
	Impuesto al consumo 8%		49
	Imposconsumo declarado en el formulario 310		50
Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas (49 - 50)		51	
Liquidación anticipo impuesto sobre las Ventas	Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas		52
	Impuestos descontables del bimestre		53
	Excedente anticipo IVA bimestre anterior		54
	Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre		55
	Total anticipo IVA a pagar bimestral (52 - 53 - 54 - 55)		56
Excedente anticipo IVA bimestral (53 + 54 + 55 - 52)		57	
Valores a pagar	Anticipo SIMPLE (casilla 46)		58
	Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas (casilla 51)		59
	Impuesto sobre las Ventas (casilla 56)		60

 <b>Información por Municipios y Distritos</b>		 <b>2593</b>	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 2	
4. Número de formulario			
5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	
7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
9. Primer nombre		10. Otros nombres	
11. Razón social		12. Cód. Dirección seccional	
<b>Municipios y distritos</b>			
Departamento - Municipio			
Actividades empresariales		Grupo 1	
		Grupo 2	
		Grupo 3	
		Grupo 4	
<b>Ingresos brutos bimestrales en este municipio</b>			
1 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas			
ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio			
Ingresos por ganancias ocasionales			
<b>Total ingresos brutos en este municipio</b>			
Departamento - Municipio			
Actividades empresariales		Grupo 1	
		Grupo 2	
		Grupo 3	
		Grupo 4	
<b>Ingresos brutos bimestrales en este municipio</b>			
2 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas			
ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio			
Ingresos por ganancias ocasionales			
<b>Total ingresos brutos en este municipio</b>			
Departamento - Municipio			
Actividades empresariales		Grupo 1	
		Grupo 2	
		Grupo 3	
		Grupo 4	
<b>Ingresos brutos bimestrales en este municipio</b>			
3 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas			
ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio			
Ingresos por ganancias ocasionales			
<b>Total ingresos brutos en este municipio</b>			
Departamento - Municipio			
Actividades empresariales		Grupo 1	
		Grupo 2	
		Grupo 3	
		Grupo 4	
<b>Ingresos brutos bimestrales en este municipio</b>			
4 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas			
ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio			
Ingresos por ganancias ocasionales			
<b>Total ingresos brutos en este municipio</b>			
Departamento - Municipio			
Actividades empresariales		Grupo 1	
		Grupo 2	
		Grupo 3	
		Grupo 4	
<b>Ingresos brutos bimestrales en este municipio</b>			
5 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas			
ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio			
Ingresos por ganancias ocasionales			
<b>Total ingresos brutos en este municipio</b>			
Departamento - Municipio			
Actividades empresariales		Grupo 1	
		Grupo 2	
		Grupo 3	
		Grupo 4	
<b>Ingresos brutos bimestrales en este municipio</b>			
6 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas			
ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio			
Ingresos por ganancias ocasionales			
<b>Total ingresos brutos en este municipio</b>			

**INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO ELECTRÓNICO SIMPLE**

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del Recibo Electrónico SIMPLE y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE. (En adelante SIMPLE).

En caso de requerirse una modificación, ésta deberá realizarse en la liquidación del anticipo de los periodos siguientes.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano. Si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

1. **Año:** corresponde al año en el cual se genera la obligación de liquidar el anticipo. Está conformado por cuatro dígitos.

3. **Período:** utilice un Recibo Electrónico SIMPLE por cada período gravable. Registre el código del periodo al cual corresponde la liquidación del anticipo, según la siguiente tabla.

**Bimestres:**

01 enero - febrero      03 mayo - junio      05 septiembre - octubre  
02 marzo - abril      04 julio - agosto      06 noviembre - diciembre

4. **Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada una de las liquidaciones de los anticipos.

**Nota:** recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

**DATOS GENERALES**

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. **DV.:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

7. **Primer apellido:** si es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide; actualice el RUT antes de presentar la declaración.

8. **Segundo apellido:** si es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

9. **Primer nombre:** si es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide; actualice el RUT antes de presentar la declaración.

10. **Otros nombres:** si es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

11. **Razón social:** esta casilla se diligencia con la información registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

12. **Cód. Dirección Seccional:** registre el código de la dirección seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT".

**Nota:** si los datos que se traen del Registro Único Tributario - RUT presentan inconsistencias, este debe ser actualizado antes de diligenciar el formulario.

**Importante:**

Para el diligenciamiento de las siguientes casillas, es indispensable que previamente incluya la información detallada por cada municipio donde genera ingresos.

**Grupos de actividades empresariales**

**Corresponde a los grupos establecidos en el artículo 908 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.), los cuales se diligenciarán de manera automática con la información que se diligencie en la información por municipio.**

Las actividades empresariales establecidas por el artículo 908 del E.T., se encuentran en el Anexo No. 4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Si desarrolla una o varias actividades económicas que hacen parte de los grupos que se relacionan a continuación, en la información por municipios y distritos, debe registrar los ingresos brutos que se generan en cada una de estas agrupaciones empresariales.

**25. Grupo 1:** Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.

- 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
- 4721 Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.
- 4722 Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.
- 4723 Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.

4724 Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.

4729 Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.

9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza.

**26. Grupo 2:** Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes grupos.

- 0161 Actividades de apoyo a la agricultura.
- 0162 Actividades de apoyo a la ganadería.
- 0164 Tratamiento de semillas para propagación.
- 0240 Servicios de apoyo a la silvicultura.
- 0510 Extracción de hulla (carbón de piedra).
- 0520 Extracción de carbón lignito.
- 0610 Extracción de petróleo crudo.
- 0620 Extracción de gas natural.
- 0710 Extracción de minerales de hierro.
- 0721 Extracción de minerales de uranio y de torio.
- 0722 Extracción de oro y otros metales preciosos.
- 0723 Extracción de minerales de níquel.
- 0729 Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.
- 0811 Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.
- 0812 Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.
- 0820 Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.
- 0891 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.
- 0892 Extracción de halita (sal).
- 0899 Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.
- 0910 Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.
- 0990 Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.
- 1011 Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.
- 1012 Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.
- 1020 Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.
- 1030 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
- 1040 Elaboración de productos lácteos.
- 1051 Elaboración de productos de molinería.
- 1052 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.
- 1061 Trilla de café.
- 1062 Descafeinado, tostión y molinda del café.
- 1063 Otros derivados del café.
- 1071 Elaboración y refinación de azúcar.
- 1072 Elaboración de panela.
- 1081 Elaboración de productos de panadería.
- 1082 Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.
- 1083 Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares.
- 1084 Elaboración de comidas y platos preparados.
- 1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
- 1090 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1102 Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.
- 1103 Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.
- 1104 Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.
- 1200 Elaboración de productos de tabaco.
- 1311 Preparación e hilatura de fibras textiles.
- 1312 Tejeduría de productos textiles.
- 1313 Acabado de productos textiles.
- 1391 Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.
- 1392 Confeción de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.
- 1393 Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.
- 1394 Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.
- 1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
- 1410 Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
- 1420 Fabricación de artículos de piel.
- 1430 Fabricación de artículos de punto y ganchillo.
- 1511 Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.
- 1512 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guamionería.
- 1513 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guamionería elaborados en otros materiales.
- 1521 Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.
- 1522 Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.
- 1523 Fabricación de partes del calzado.
- 1610 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.
- 1620 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.
- 1630 Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.

- 1640 Fabricación de recipientes de madera.
- 1690 Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.
- 1701 Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.
- 1702 Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.
- 1709 Fabricación de otros artículos de papel y cartón.
- 1811 Actividades de impresión.
- 1812 Actividades de servicios relacionados con la impresión.
- 1820 Producción de copias a partir de grabaciones originales.
- 1910 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 1921 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
- 1922 Actividad de mezcla de combustibles.
- 2011 Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.
- 2012 Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.
- 2013 Fabricación de plásticos en formas primarias.
- 2014 Fabricación de caucho sintético en formas primarias.
- 2021 Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
- 2022 Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.
- 2023 Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.
- 2029 Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
- 2030 Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.
- 2100 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.
- 2211 Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.
- 2212 Reencauche de llantas usadas.
- 2219 Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.
- 2221 Fabricación de formas básicas de plástico.
- 2229 Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
- 2310 Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
- 2391 Fabricación de productos refractarios.
- 2392 Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.
- 2393 Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.
- 2394 Fabricación de cemento, cal y yeso.
- 2395 Fabricación de artículos de homigón, cemento y yeso.
- 2396 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- 2399 Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
- 2410 Industrias básicas de hierro y de acero.
- 2421 Industrias básicas de metales preciosos.
- 2429 Industrias básicas de otros metales no ferrosos.
- 2431 Fundición de hierro y de acero.
- 2432 Fundición de metales no ferrosos.
- 2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- 2512 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.
- 2513 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.
- 2591 Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.
- 2592 Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.
- 2593 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.
- 2599 Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
- 2610 Fabricación de componentes y tableros electrónicos.
- 2620 Fabricación de computadoras y de equipo periférico.
- 2630 Fabricación de equipos de comunicación.
- 2640 Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.
- 2651 Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.
- 2652 Fabricación de relojes.
- 2660 Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.
- 2670 Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.
- 2680 Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.
- 2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 2712 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 2720 Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.
- 2731 Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.
- 2732 Fabricación de dispositivos de cableado.
- 2740 Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.
- 2750 Fabricación de aparatos de uso doméstico.
- 2790 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
- 2811 Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.
- 2812 Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.
- 2813 Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.
- 2814 Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.
- 2815 Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.
- 2816 Fabricación de equipo de elevación y manipulación.
- 2817 Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).
- 2818 Fabricación de herramientas manuales con motor.
- 2819 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
- 2821 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.
- 2822 Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.
- 2823 Fabricación de maquinaria para la metalurgia.
- 2824 Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 2825 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.

- 2826 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 2829 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
- 2910 Fabricación de vehículos automotores y sus motores.
- 2920 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 2930 Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
- 3011 Construcción de barcos y de estructuras flotantes.
- 3012 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
- 3020 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.
- 3030 Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa.
- 3040 Fabricación de vehículos militares de combate.
- 3091 Fabricación de motocicletas.
- 3092 Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.
- 3099 Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
- 3110 Fabricación de muebles.
- 3120 Fabricación de colchones y somieres.
- 3210 Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.
- 3220 Fabricación de instrumentos musicales.
- 3230 Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.
- 3240 Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.
- 3250 Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).
- 3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.
- 3311 Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.
- 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.
- 3313 Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.
- 3314 Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.
- 3315 Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- 3319 Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
- 3320 Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.
- 3520 Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.
- 3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 3600 Captación, tratamiento y distribución de agua.
- 3700 Evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- 3811 Recolección de desechos no peligrosos.
- 3812 Recolección de desechos peligrosos.
- 3821 Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.
- 3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.
- 3830 Recuperación de materiales.
- 3900 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.
- 4111 Construcción de edificios residenciales.
- 4112 Construcción de edificios no residenciales.
- 4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.
- 4220 Construcción de proyectos de servicio público.
- 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil.
- 4311 Demolición.
- 4312 Preparación del terreno.
- 4321 Instalaciones eléctricas.
- 4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.
- 4329 Otras instalaciones especializadas.
- 4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.
- 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.
- 4511 Comercio de vehículos automotores nuevos.
- 4512 Comercio de vehículos automotores usados.
- 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
- 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
- 4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.
- 4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.
- 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.
- 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios.
- 4632 Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.
- 4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.
- 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir.
- 4643 Comercio al por mayor de calzado.
- 4644 Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.
- 4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.
- 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
- 4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.

4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	6615 Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	0126 Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.
4653 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario.	7740 Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	6619 Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	0127 Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas.
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7810 Actividades de agencias de empleo.	6621 Actividades de agentes y corredores de seguros.	0128 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	7820 Actividades de agencias de empleo temporal.	6629 Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares.	0129 Otros cultivos permanentes n.c.p.
4662 Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	7830 Otras actividades de suministro de recurso humano.	6630 Actividades de administración de fondos.	0130 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros
4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	7911 Actividades de las agencias de viaje.	6910 Actividades jurídicas.	0141 Cría de ganado bovino y bufalino.
4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	7912 Actividades de operadores turísticos.	6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	0142 Cría de caballos y otros equinos.
4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	7010 Actividades de administración empresarial.	0143 Cría de ovejas y cabras.
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8010 Actividades de seguridad privada.	7020 Actividades de consultoría de gestión.	0144 Cría de ganado porcino.
4690 Comercio al por mayor no especializado.	8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	0145 Cría de aves de corral.
4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (viveres en general), bebidas y tabaco.	8030 Actividades de detectives e investigadores privados.	7120 Ensayos y análisis técnicos.	0149 Cría de otros animales n.c.p.
4731 Comercio al por menor de combustible para automotores.	8110 Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	0150 Explotación mixta (agrícola y pecuaria).
4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	8121 Limpieza general interior de edificios.	7220 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	0163 Actividades posteriores a la cosecha.
4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	7310 Publicidad.	0170 Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.
4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	8130 Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	7320 Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	0210 Silvicultura y otras actividades forestales.
4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	7410 Actividades especializadas de diseño.	0220 Extracción de madera.
4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	8219 Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	7420 Actividades de fotografía.	0230 Recolección de productos forestales diferentes a la madera.
4753 Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	8220 Actividades de centros de llamadas (Call center).	7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0311 Pesca marítima.
4754 Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.	8230 Organización de convenciones y eventos comerciales.	7500 Actividades veterinarias.	0312 Pesca de agua dulce.
4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.	8291 Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.	8511 Educación de la primera infancia.	0321 Acuicultura marítima.
4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	8292 Actividades de envase y empaque.	8512 Educación preescolar.	0322 Acuicultura de agua dulce.
4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	8513 Educación básica primaria.	9001 Creación literaria.
4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	8560 Actividades de apoyo a la educación.	8521 Educación básica secundaria.	9002 Creación musical.
4769 Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	8522 Educación media académica.	9003 Creación teatral.
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	8710 Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	8523 Educación media técnica y de formación laboral.	9004 Creación audiovisual.
4772 Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	8720 Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	8530 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	9005 Artes plásticas y visuales.
4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	8730 Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	8541 Educación técnica profesional.	9006 Actividades teatrales.
4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	8790 Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.	8542 Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo.
4775 Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	8810 Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	8544 Educación de universidades.	9008 Otras actividades de espectáculos en vivo.
4781 Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	8890 Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	8551 Formación académica no formal.	9101 Actividades de bibliotecas y archivos.
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.	8552 Enseñanza deportiva y recreativa.	9102 Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	8553 Enseñanza cultural.	9103 Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
4791 Comercio al por menor realizado a través de internet.	9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p	8559 Otros tipos de educación n.c.p.	9311 Gestión de instalaciones deportivas.
4792 Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	9511 Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	8621 Actividades de la práctica médica, sin internación.	9312 Actividades de clubes deportivos.
4799 Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	9512 Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	8622 Actividades de la práctica odontológica.	9319 Otras actividades deportivas.
5210 Almacenamiento y depósito.	9521 Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	8692 Actividades de apoyo terapéutico.	9700 Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.
5221 Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	9522 Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	8699 Otras actividades de atención de la salud humana.	9810 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.
5222 Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.		9820 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.
5223 Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	9524 Reparación de muebles y accesorios para el hogar.		
5224 Manipulación de carga.	9529 Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.		
5511 Alojamiento en hoteles.	9601 Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.		
5512 Alojamiento en apartahoteles.	9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas.		
5513 Alojamiento en centros vacacionales.	9609 Otras actividades de servicios personales n.c.p.		
5514 Alojamiento rural.			
5519 Otros tipos de alojamientos para visitantes.			
5520 Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.			
5530 Servicio por horas.			
5590 Otros tipos de alojamiento n.c.p.			
6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas.			
6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.			
6130 Actividades de telecomunicación satelital.			
6190 Otras actividades de telecomunicaciones.			
6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados			
6820 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.			
7710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.			
7721 Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.			
7722 Alquiler de videos y discos.			
7729 Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.			
	27. Grupo 3: Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomina el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales		
	5811 Edición de libros.		
	5812 Edición de directorios y listas de correo.		
	5813 Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.		
	5819 Otros trabajos de edición.		
	5820 Edición de programas de informática (software).		
	5911 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.		
	5912 Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.		
	5913 Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.		
	5914 Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.		
	5920 Actividades de grabación de sonido y edición de música.		
	6010 Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.		
	6020 Actividades de programación y transmisión de televisión.		
	6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).		
	6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.		
	6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.		
	6311 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.		
	6312 Portales web.		
	6391 Actividades de agencias de noticias.		
	6399 Otras actividades de servicio de información n.c.p		
	6494 Otras actividades de distribución de fondos.		
	6499 Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.		
	6611 Administración de mercados financieros.		
	6612 Corretaje de valores y de contratos de productos básicos,		
	6613 Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.		
	6614 Actividades de las casas de cambio.		
		28. Grupo 4: Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.	
		5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas.	
		5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	
		5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	
		5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	
		5621 Catering para eventos.	
		5629 Actividades de otros servicios de comidas.	
		5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	
		4911 Transporte férreo de pasajeros.	
		4912 Transporte férreo de carga.	
		4921 Transporte de pasajeros.	
		4922 Transporte mixto.	
		4923 Transporte de carga por carretera.	
		4930 Transporte por tuberías.	
		5011 Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.	
		5012 Transporte de carga marítimo y de cabotaje.	
		5021 Transporte fluvial de pasajeros.	
		5022 Transporte fluvial de carga.	
		5111 Transporte aéreo nacional de pasajeros.	
		5112 Transporte aéreo internacional de pasajeros.	
		5121 Transporte aéreo nacional de carga.	
		5122 Transporte aéreo internacional de carga.	
		5229 Otras actividades complementarias al transporte.	
		5310 Actividades postales nacionales.	
		5320 Actividades de mensajería.	
		Otras actividades económicas	
		Las siguientes actividades económicas, corresponden al grupo de actividades establecidos en el numeral 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario:	
		0111 Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas.	
		0112 Cultivo de arroz.	
		0113 Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.	
		0114 Cultivo de tabaco.	
		0115 Cultivo de plantas textiles.	
		0119 Otros cultivos transitorios n.c.p.	
		0121 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.	
		0122 Cultivo de plátano y banano.	
		0123 Cultivo de café.	
		0124 Cultivo de caña de azúcar.	
		0125 Cultivo de flor de corte.	
		29. Tarifa SIMPLE consolidada: si usted realiza actividades empresariales pertenecientes a un solo grupo, el servicio aplicará la tarifa del SIMPLE que corresponda a este grupo. Si desarrolla varias actividades de diferentes grupos, el servicio aplicará de manera automática la tarifa del SIMPLE más alta, de acuerdo con el art. 908 E.T.	
		30. Responsable del IVA: si en la casilla 53 del RUT tiene la responsabilidad 48 (Responsable del Impuesto sobre las Ventas) diligencie en esta casilla la palabra "SI" de lo contrario diligencie "No".	
		31. Responsable del impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas: si en la información de los municipios registró actividades empresariales del Grupo 4 siendo responsable del Impuesto Nacional al Consumo, esta casilla se diligenciará automáticamente, con una "X".	
		LIQUIDACIÓN ANTICIPO BIMESTRAL COMPONENTE SIMPLE NACIONAL	
		32. Ingresos brutos bimestrales (Valores que se diligencian en la Información por Municipios y Distritos): esta casilla corresponde a la sumatoria de los ingresos brutos reportados en cada uno de los municipios por cada grupo de actividad empresarial reportada en el anexo 2 y consolidada en la casilla "Total Ingresos brutos en este municipio". Deberá incluir todo tipo de ingreso, incluyendo ingresos por ganancias ocasionales la venta de activos fijos poseídos por menos de dos (2) años y otros tipos de ingresos extraordinarios, que no formen parte del giro ordinario de los negocios o actividades empresariales.	
		33. Ingresos por ganancias ocasionales: esta casilla se diligencia automáticamente con el valor de los ingresos por ganancias ocasionales que registró, en la información correspondiente a los municipios. El impuesto de ganancia ocasional se determina de forma independiente, con base en las reglas generales, y se declara y paga con la presentación de la declaración anual consolidada.	
		34. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional: deberá registrar en esta casilla aquellos ingresos de la casilla 32 que por expresa disposición legal sean considerados como ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional, entre otros:	
		- La utilidad en enajenación de acciones contemplada en el artículo 36-1 del E.T. Tenga en cuenta que este artículo fue derogado parcialmente por la Ley 1819 de 2016.	
		- La capitalización o distribución de acciones en los términos del artículo 36-3 del E.T., también modificado por la Ley 1819 de 2016.	
		- Las recompensas que el Estado paga en la lucha contra la delincuencia en los términos del artículo 42 del E.T.	
		- La indemnización por seguro de daño de acuerdo al artículo 45 del E.T. Consulte: tratamiento tributario de la indemnización por daño emergente.	
		- Los apoyos económicos no reembolsables o condonados entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos, según el artículo 46 del E.T.	
		- La indemnización o compensación por destrucción o renovación de cultivos en los términos del artículo 46-1 del E.T.	
		- Las donaciones recibidas por personas naturales de personas naturales o jurídicas con destino a partidos y campañas políticas al tenor del artículo 47-1 del E.T.	

- La transferencia de recursos estatales con destino a financiar sistemas de transporte público masivo, de acuerdo al artículo 53 del E.T.
- Los aportes obligatorios a pensión tanto del empleador como del afiliado en los términos del artículo 55 del E.T.
- Los aportes obligatorios a salud realizados por empleadores y afiliados, según lo dispone el artículo 56 del E.T.
- Los subsidios y ayudas para el programa Agro Ingreso Seguro AIS, según el artículo 57-1 del E.T.
- Los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa, según el artículo 16 de la Ley 1429 de 2010.

**35. Total ingresos netos bimestrales:** es el resultado de restar de los Ingresos brutos bimestrales registrados en la casilla 32, los Ingresos por ganancia ocasional y los Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

**36. Anticipo SIMPLE:** es el resultado de aplicar a los ingresos netos bimestrales de la casilla 35, la tarifa simple consolidada de la casilla 29.

**37. ICA consolidado declarado en los municipios y distritos durante el bimestre:** corresponde al valor total reportado en la "Información por Municipios y Distritos" en la casilla "ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio". Si en los bimestres previos a la inscripción en el SIMPLE, el contribuyente declaró el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán descontarse del valor a pagar por concepto de anticipo de los recibos electrónicos del SIMPLE que sean presentados en los bimestres siguientes y que correspondan al año gravable 2019.

Los contribuyentes que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, en municipios y/o distritos que no hayan integrado este impuesto en el impuesto unificado bajo el SIMPLE, podrán descontar el valor declarado por los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros en los municipios y/o distritos, en los recibos electrónicos bimestrales del SIMPLE (parágrafo transitorio 1, art. 909 E.T.) sin tener en cuenta el valor de las exenciones o exoneraciones sobre el impuesto (no sobre los ingresos) o los descuentos por pronto pago.

**38. Valor del anticipo componente SIMPLE nacional:** es el resultado de restar de la casilla 36 (Anticipo SIMPLE) el valor de la casilla 37 (ICA consolidado declarado en los municipios y distritos durante el bimestre).

#### DESCUENTOS

**39. Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre:** incluya el valor del aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador que sea contribuyente del impuesto unificado bajo el SIMPLE. Para la procedencia del descuento, el contribuyente del impuesto unificado bajo el SIMPLE debe haber efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del anticipo bimestral SIMPLE de que trata el artículo 910 del E.T.

**40. Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior:** corresponde al valor registrado en la casilla 42 "Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador" del Recibo Electrónico SIMPLE presentado en el periodo anterior.

**41. Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados):** el valor de la casilla 39 (Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre) más el valor la casilla 40 (Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior) no puede ser mayor al valor del anticipo componente SIMPLE nacional registrado en la casilla 38.

**42. Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador:** es el resultado de sumar la casilla 39 (Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre) más 40 (Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior) y restar el valor de la casilla 41 (Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)).

**43. Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE:** es el resultado de restar de la casilla 38 (Valor del anticipo componente SIMPLE nacional) el valor de la casilla 41 (Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)).

**44. Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de pertenecer al Régimen SIMPLE:** si en los bimestres previos a la inscripción en el SIMPLE, el contribuyente estuvo sujeto a retenciones o auto retenciones en la fuente, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán descontarse del Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE de los recibos electrónicos del SIMPLE que deberán ser presentados por los bimestres anteriores a la inscripción.

**45. Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior:** corresponde al valor de la casilla 47 (Excedente anticipo impuesto SIMPLE) registrado en el periodo inmediatamente anterior.

**46. Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE:** es el resultado de restar de la casilla 43 (Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE) el valor de las casillas 44 (Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de inscribirse al Régimen SIMPLE) y 45 (Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior). Cuando el resultado es negativo se registrará cero (0).

**47. Excedente anticipo impuesto SIMPLE:** es el resultado de sumar las casillas 44 (Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de inscribirse al Régimen SIMPLE) y 45 (Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior) y restar el valor de la casilla 43 (Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE).

#### LIQUIDACIÓN ANTICIPO IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

**48. Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas:** corresponde al resultado de la sumatoria de los ingresos reportados en el anexo 2 y consolidados en la casilla Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo, reportados por el contribuyente en la "Información por Municipios y Distritos".

**49. Impuesto al consumo 8%:** es el resultado de aplicar a la casilla 48 (Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas) el valor de la tarifa del impuesto nacional al consumo.

**50. Imponconsumo declarado en el formulario 310:** si en los bimestres previos a la inscripción en el SIMPLE, el contribuyente declaró mediante el formulario 310 (Declaración Impuesto Nacional al Consumo), dichas sumas podrán descontarse del impuesto al consumo por el expendio de comidas y bebidas, liquidado en los recibos electrónicos del SIMPLE que deberán ser presentados por los bimestres anteriores a la inscripción.

**51. Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas:** corresponde al resultado de restar de la casilla 49 (Impuesto al consumo 8%) el valor de la casilla 50 (Imponconsumo declarado en el formulario 310).

#### LIQUIDACIÓN ANTICIPO IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

**Nota: esta sección es diligenciable a partir del inicio de las operaciones como contribuyente del SIMPLE.**

**52. Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas:** escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo calculado sobre las operaciones gravadas. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

**53. Impuestos descontables del bimestre:** escriba el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de servicios y/o bienes corporales muebles gravados.

**54. Excedente anticipo IVA bimestre anterior:** corresponde al valor de la casilla 57 (Excedente anticipo IVA bimestral) del Recibo Electrónico SIMPLE del periodo anterior que corresponda a la misma vigencia fiscal. Si en los bimestres previos a la inscripción en el SIMPLE, el contribuyente presentó declaraciones bimestrales o cuatrimestrales y en estas se generaron saldos a favor que no hubiesen sido solicitados en devolución y/o compensación, dichas sumas no podrán descontarse del impuesto a las ventas de los recibos electrónicos del SIMPLE que sean presentados en los bimestres siguientes.

**55. Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron a título del Impuesto sobre las ventas en el periodo por el que está liquidando el anticipo.

**56. Total anticipo IVA a pagar bimestral:** corresponde al resultado de restar de la casilla 52 (Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas) los valores de las casillas 53 a 55. Cuando el resultado es negativo se registrará cero (0).

**57. Excedente anticipo IVA bimestral:** corresponde al resultado de la suma de las casillas 53 a 55 menos el valor de la casilla 52 (Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas). Cuando el resultado es negativo se registrará cero (0).

#### VALORES A PAGAR

**58. Anticipo SIMPLE:** se registra en esta casilla el valor de la casilla 46 (Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE) cuando el mismo sea mayor a cero (0).

**59. Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas:** se registra en esta casilla el valor de la casilla 51 (Saldo a pagar por impuesto al consumo) cuando el mismo sea mayor a cero (0).

**60. Impuesto sobre las Ventas:** se registra en esta casilla el valor de la casilla 56 (Total anticipo IVA a pagar bimestral) cuando el mismo sea mayor a cero (0).

#### Instructivo para el diligenciamiento de la Hoja 2 Información por Municipios y Distritos

El contribuyente debe informar en este formato a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el departamento(s) y el municipio(s) a los que corresponde el ingreso informado. Esta información será compartida con todos los municipios para que puedan adelantar su gestión de fiscalización cuando lo consideren conveniente.

A continuación, deberá diligenciar por cada departamento y municipio en donde ejerza su actividad económica, la información correspondiente a los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, generados en su actividad económica en el respectivo bimestre objeto del anticipo. La base del anticipo depende de los ingresos brutos bimestrales y de la actividad desarrollada en cada uno de los grupos de actividades empresariales.

**Departamento:** escoja el departamento donde desarrolló su actividad y generó sus ingresos. Si tiene una o más actividades empresariales en más de un municipio del mismo departamento, deberá diligenciar la información solicitada por cada uno de los municipios del mismo departamento. Si tiene actividades empresariales en diferentes departamentos, deberá reportar la información de los ingresos generados en cada departamento y municipios pertenecientes a dicho departamento.

**Municipio:** una vez escogido el departamento, deberá seleccionar el municipio al cual corresponde el ingreso informado. Si tiene actividades empresariales en diferentes municipios de un mismo departamento, deberá escoger en forma separada nuevamente el mismo departamento y seleccionar el municipio donde se generen ingresos de su actividad económica.

Para el registro de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios y la escogencia del grupo de actividades empresariales deberá remitirse a las tablas de actividades empresariales de las casillas 25. Grupo 1, 26. Grupo 2, 27. Grupo 3 y 28. Grupo 4 de este instructivo.

- **Actividades empresariales Grupo 1:** tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías. Cuando un contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE sea responsable del impuesto sobre las ventas IVA, en virtud del desarrollo de una o más actividades aquí descritas en este Grupo 1, no tienen derecho a solicitar impuestos descontables. El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE integra el impuesto sobre las ventas -IVA, únicamente cuando se desarrolle una o más actividades descritas en este Grupo 1.
- **Actividades empresariales Grupo 2:** actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes grupos. Es importante tener en cuenta que, si obtuvo ingresos extraordinarios, es decir, aquellos ingresos diferentes a los generados en desarrollo de su actividad económica habitual, deberá reportarlos en este Grupo 2, en el departamento y municipio donde se generaron.
- **Actividades empresariales Grupo 3:** servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidas las profesiones liberales.

- **Actividades empresariales Grupo 4:** actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

Si por los ingresos recibidos en este Grupo 4, se es responsable del Impuesto Nacional al Consumo, deberá identificar y registrar en la casilla correspondiente, aquellos ingresos de este Grupo que estén exclusivamente sometidos a dicho impuesto.

La siguiente información deberá ser diligenciada por cada departamento y municipio, dependiendo el Grupo de donde obtenga los ingresos de sus actividades empresariales.

**Ingresos brutos bimestrales en este municipio:** por cada grupo de actividades empresariales, registre la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo bimestre en este municipio o distrito. Los ingresos por ganancias ocasionales NO forman parte de la base gravable para el cálculo del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, ni para el cálculo de los anticipos bimestrales y deberán ser reportados en el renglón señalado para el efecto, "Ingresos por ganancias ocasionales".

**Ingresos de las actividades empresariales del Grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas:** si por los ingresos recibidos e informados en el Grupo 4, se es responsable del impuesto nacional al consumo, deberá identificar y registrar en esta casilla aquellos ingresos de este Grupo que están exclusivamente sometidos a este impuesto.

**ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio:** corresponde al valor efectivamente declarado por concepto de ICA en el municipio. Si en los bimestres previos a la inscripción en el Régimen SIMPLE de tributación, el contribuyente declaró el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán descontarse del valor a pagar por concepto de anticipo de los recibos electrónicos del SIMPLE que sean presentados en los bimestres siguientes y que correspondan al año gravable 2019.

Los contribuyentes que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, en municipios y/o distritos que no hayan integrado este impuesto en el impuesto unificado bajo el SIMPLE, podrán descontar el valor declarado por los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros en los municipios y/o distritos, en los recibos electrónicos bimestrales del SIMPLE (parágrafo transitorio 1, art. 909 E.T.) sin tener en cuenta el valor de las exenciones o exoneraciones sobre el impuesto (no sobre los ingresos) o los descuentos por pronto pago.

**Ingresos por ganancias ocasionales:** forman parte de esta casilla los ingresos por la venta de activos fijos poseídos por dos (2) años o más, "y, en general, todos" los ingresos por ganancias ocasionales contemplados en el E.T. El valor de esta casilla reportado en cada departamento y municipio será totalizado en la casilla 33 del Recibo Electrónico SIMPLE.

**Total ingresos brutos en este municipio:** en esta casilla se registra la sumatoria de los ingresos reportados en cada Grupo de actividad empresarial de cada municipio, incluyendo el valor de las ganancias ocasionales. El resultado se reflejará en la casilla 32 del Recibo Electrónico SIMPLE.